



18000022543795

Zona

CO Juzgado **16**

Fecha de emisión de la Cédula: 30/octubre/2018

Sr/a: TRABAJADORES DE LA CONCURSADA (CASTRO Y CARI) N, HAYDEE SUSANA VIDAL

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio: 27067174270

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

Tribunal: JUZGADO COMERCIAL 16 - sito en Callao 635 - PB - CABA

18000022543795

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **14362 / 2016** caratulado:
ROUX-OCEFA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: PEDRO M CRESPO, Secretario Interino



18000022543795



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA N° 32

14362 / 2016 ROUX-OCEFA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO

Buenos Aires, 30 de octubre de 2018

I. En fs. 5569/5573 la Sala F de la Cámara Comercial confirmó la decisión emitida por este Tribunal en fs. 4058/4059 que desestimó la prórroga del período de exclusividad. Allí determinó que, atento al tiempo transcurrido y por estar vencido el período de exclusividad, debía procederse de conformidad con lo que dispone el art. 46 LCQ.

Luego, por decisión de fs. 5729 dicho tribunal dispuso que la notificación de la resolución se realice una vez que el interventor designado –de conformidad con allí dispuesto– tome efectiva posesión del cargo. Ello ocurrió el día 19/10/2018 y la decisión se notificó por cédula electrónica el día 22/10/2018

II. El art. 46 LCQ dispone que en caso de no obtención de las conformidades de los acreedores quirografarios bajo el régimen de categorías y mayorías previstos en el art. 45 LCQ en el plazo previsto, debe declararse la quiebra, con excepción de lo previsto en el art. 48 LCQ para determinados sujetos.

Roux Ocefa SA se halla incluida entre los sujetos mencionados por la norma citada y el proceso no es de los denominados “pequeños concursos” (arts. 288 y 289 LCQ), por lo que corresponde ingresar en el procedimiento de salvataje previsto por el art. 48 LCQ.

Procederá, entonces, en cumplimiento del art. 48, inc. 1° LCQ, disponer la apertura de un registro en el expediente por cinco días, a fin de que los interesados en la adquisición de las acciones representativas del capital social de la sociedad anónima concursada se inscriban a los efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, en los términos que se indican a continuación.

III. En función de lo hasta aquí expuesto, RESUELVO:

1. Proceder con el régimen de “supuestos especiales” previsto por el art. 48 LCQ.

Fecha de firma: 30/10/2018

Firmado por: SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO, Juez Subrogante



#28610078#220170625#20181030112837470

De conformidad con lo dispuesto en el inc. 1° de dicho artículo, se dispone la apertura de un registro por el término de cinco días a fin de que los acreedores y terceros interesados en la adquisición de las acciones representativas del capital social de Roux Ocefa SA se inscriban a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, con estricto cumplimiento simultáneo de los requisitos que se indican a continuación:

a) Demostrar capacidad técnica adecuada mediante la presentación de antecedentes suficientes sobre actividades realizadas por la empresa y/o sus integrantes que permitan comprobar fehacientemente capacidad e idoneidad para la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos.

b) Tener solvencia financiera, acreditando capital de trabajo suficiente para el desarrollo de la actividad, de modo de asegurar el normal desenvolvimiento de la empresa.

c) En caso de ser una sociedad, deberá acompañar nómina de socios y, en su caso, de los controlantes. En caso de ser algún otro tipo de persona jurídica, deberá informar la nómina de sus integrantes.

d) Acompañar los últimos tres balances certificados de acuerdo a las prácticas contables vigentes.

g) Presentar un plan de negocios que contemple las acciones que efectuarán para revertir la situación de crisis, normalizar y reactivar la actividad.

h) Depositar de la suma de \$ 100.000 para afrontar el pago de los edictos.

2. La Cooperativa de Trabajo

En autos se denunció la formación de una cooperativa integrada por trabajadores y ex-dependientes de la concursada. El art. 48 LCQ faculta a la cooperativa de trabajadores en formación a inscribirse en el registro de salvataje. En caso de resultar interesada en inscribirse, la cooperativa deberá acreditar también el trámite su formación y que se constituyó con las dos terceras partes del personal en actividad (arts. 189 y 190 LCQ). Con el fin de participar en





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA N° 32

condiciones de igualdad con los restantes inscriptos, deberá cumplir con los demás recaudos exigidos en los puntos precedentes.

3. PUBLICIDAD

La ley concursal prevé que se publiquen edictos, sin especificar su forma y contenido, por lo que corresponderá al juez determinar la oportunidad, contenido, lugar y frecuencia de la publicación¹.

En razón de lo expuesto, dispongo la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial sin previo pago, sin perjuicio de cancelarse el costo al momento de inscripción de los interesados.

La publicación deberá contener los datos de identificación de la causa y el juzgado de trámite y hacer saber la apertura del registro por el plazo de cinco días en los términos del art. 48 LCQ, remitiendo a los interesados a las exigencias que se plasman en esta resolución.

La misma publicación se hará adicionalmente en el diario en el diario La Nación, por el mismo plazo, toda vez que es el mismo medio que el utilizado para publicitar la apertura del concurso. En éste último caso se utilizarán fondos del concurso depositados en plazo fijo –certificado 990997320- a cuyo fin se autoriza el libramiento de un oficio al Banco de la Ciudad de Buenos Aires para que desafecte los fondos con pérdida de intereses y transfiera los necesarios para hacer frente al costo de la publicación a la cuenta que denuncie la sindicatura. Los fondos serán restituidos y se ordenará nuevamente su inversión al momento de inscripción de los interesados.

Se encomienda a la Sindicatura la confección del edicto que deberá ser traído a la Secretaría con carácter urgente para su remisión por vía digital en el plazo de 48 hs (Boletín Oficial). El funcionario deberá ocuparse de la publicación en el diario La Nación en el mismo plazo.

¹ JUYENT BAS-SANDOVAL: “*Ley de Concursos y Quiebras*”, Ed. Abeledo-Perrot, p. 416, ROUILLON, A, “*Régimen de Concursos y Quiebras*”, Astrea, p. 133.



4. La intervención judicial dispuesta en autos se mantiene por el tiempo en que fue ordenada o hasta la finalización del trámite de salvataje.

Notifíquese por Secretaría a la concursada, a la sindicatura, al comité de acreedores y al interventor.

SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVÓ

Juez Subrogante



Fecha de firma: 30/10/2018

Firmado por: SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO, Juez Subrogante



#28610078#220170625#20181030112837470